CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MR-CPS-079-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A ELABORACIÓN ARTÍSTICA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DECORATIVO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ VIGENCIA 2025

Entre los suscritos, **JULIO CESAR RUBIANO CASAS**, mayor de edad, vecino y residente en Ráquira, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.893.125 de Ráquira, en calidad de alcalde del Municipio de Ráquira - Boyacá, según acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE** C.C. No. 6.760.986 de Tunja actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la contratación por selección abreviada de menor cuantía de las Entidades Estatales, en atención al principio de selección objetiva establecido en el Estatuto de Contratación de la Administración, que regirá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACA
CONTRATISTA	SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE C.C. No. 6.760.986 de Tunja
DIRECCION:	Calle 24 No. 14-11 de Tunja
TELEFONO:	3118989527
CORREO ELECTRONICO	segrai57@hotmail.com
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($79.890.413) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 26 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la respectiva aprobación de pólizas

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es **"ELABORACIÓN ARTÍSTICA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DECORATIVO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ VIGENCIA 2025"**

CLÁUSULA 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Suministro e instalación de rollo de cable dúplex calibre 2x16 X 100 ML en cobre grado de protección mínimo IP65. Incluye punto de encendido y apagado mediante fotocelda. El sistema de fijación se realizará con abrazadera plástica de 5/8 o 3/8 y/o alambre según se requiera.	UND	20	$93.927	$1.878.542
2	Suministro e instalación de rollo de cable dúplex calibre 2x12 X 100 ML en cobre grado de protección mínimo IP65. Incluye punto de encendido y apagado mediante fotocelda. El sistema de fijación se realizará con abrazadera plástica de 5/8 o 3/8 y/o alambre según se requiera.	UND	20	$140.891	$2.817.813

3	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de rollo de neoflex color amarillo X 100 ml en cobre grado de protección mínimo IP65. Incluye punto de encendido y apagado mediante fotocelda. El sistema de fijación se realizará con abrazadera plástica de 5/8 o 3/8 y/o alambre según se requiera.	UND	29	$547.908	$ 15.889.336
4	Suministro e instalación de lineal 60 led, cable Siliconado, 3 vías, 6 metros, tonos cálidos en cobre grado de protección mínimo IP65. Incluye punto de encendido y apagado mediante fotocelda. El sistema de fijación se realizará con abrazadera plástica de 5/8 o 3/8 y/o alambre según se requiera.	UND	700	$ 9.801	$6.860.362
5	Suministro e instalación de cortina de 180 led, cable siliconado, 6x 0,6metros, con continuidad (tonos cálidos) grado de protección mínimo IP65. Incluye punto de encendido y apagado con fotocelda	UND	800	$43.833	$ 35.066.121
6	Diseño, elaboración artística e instalación de figuras decorativas en forma de bolas y regalos navideños Las figuras están elaboradas sobre una superficie de malla poli sombra dentro de un marco metálico galvanizada en tubo cuadrado de 1 pulgada con un calibre mínimo No. 18 (1,24 mm) con acabado anticorrosivo mediante pintura electrostática. Las uniones deberán realizarse mediante soldadura 6013, e iluminadas con manguera LED de 32 bombillos por metro. La instalación es energizada mediante cable dúplex conectado a una caja de tacos, e incluye punto de encendido y apagado, con diseño aprobado por la administración municipal.	UND	7	$416.500	$2.915.500
7	Desembalaje, mantenimiento, reparación y pruebas de funcionamiento (incluye materiales de las instalaciones eléctricas figuras y elementos decorativos del alumbrado navideño existente). El mantenimiento se llevará a cabo en los siguientes elementos: Cable dúplex calibre 2x16 X 100 ML (2 rollos) Cable dúplex calibre 2x12 X 100 ML (3 rollos) Neoflex color amarillo X 100 ml lineal 1000 led, cable verde, bombillo tipo huno grande 8 mm, 5 vias, 85 metros (3 rollos) lineal 60 led, cable Siliconado, 3 vias, 6 metros, blanco. (3 rollos) lineal 60 led, cable siliconado, 3 vias, 6 metros, rojo. (2 rollos) lineal 60 led, cable siliconado, 3 vias, 6 metros, azul (2 rollos) cortina de 100 led, cable siliconado, 3x 0,6metros, con continuidad (blanco) (12 unidades) cortina de 100 led, cable siliconado, 3x 0,6metros, con continuidad (AZUL) (14 unidades) cortina de 180 led, cable siliconado, 6x 0,6metros, con continuidad (blanco) (15 unidades) cortina de 180 led, cable siliconado, 6x 0,6metros, con continuidad (blanco) (10 unidades)	GBL	1	$ 4.462.738	$4.462.738

8	Diseño y elaboración artística de pesebre y paisajismo en un área de 225 metros en las siguientes coordenadas: 5.5379540, -73.6328853. Incluye actividades de desembalaje y mantenimiento a piezas del pesebre con un peso aproximado de 30 Kg por 1 metro de altura cada una, conformado por 17 piezas así: • 3 Pastores (2 figuras masculinas y figura femenina) • 1 Cuna • 3 Reyes Magos • 1 Àngel • 1 Aldeano • 1 Aldeana • 3 Camellos • 1 Toro • 1 Mula • 2 Ovejas Suministro e instalación de 8 figuras nuevas para pesebre en arcilla en color natural, con dimensiones de 1 metro de altura tales como: (Ovejas, camellos, aldeanos) Suministro e instalación de 1 fuente de agua en arcilla color natural de 2.30m y 1 estructura metálica tipo tarima de 50 cm de alto x un área de 6 x 6 m con adecuación de casa en madera de 1.50 m. El diseño e instalación de los elementos de paisajismo será aprobado por el supervisor del contrato y contendrá entre otros elementos algunos como: Cercas para el área, elementos sintéticos, materiales complementarios como madera, heno, paja, grama)	GBL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
TOTAL					**$79.890.413,00**

CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar oportunamente las actividades anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad de los elementos suministrados e instalados según la propuesta del contratista.
4. Todos los elementos de seguridad industrial deben cumplir con la Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial de sus trabajadores con los respectivos certificados de conformidad.
5. Entregar el Montaje e Instalación del Alumbrado Navideño para el 1 de diciembre de 2025, so pena de las causales de incumplimiento derivadas del contrato.
6. Se deberán realizar pruebas de funcionamiento de los elementos suministrados, instalados y alquilados antes del 1 de diciembre de 2025. En caso de que se detecten fallas o defectos de fábrica, estos deberán ser corregidos de manera inmediata por el contratista, quien asumirá todos los costos asociados.

7. El contratista será responsable del mantenimiento de las estructuras instaladas, garantizando una instalación adecuada y segura. Además, deberá disponer de una cuadrilla que realice al menos dos rondas diarias según los recorridos determinados, en coordinación con la supervisión, para mantener las estructuras encendidas de acuerdo a lo indicado en los documentos del proceso.
8. Responder por el mantenimiento del alumbrado público y/o las Luces Navideñas durante el tiempo que estas duren instaladas y garantizar su correcto funcionamiento.
9. Garantizar que todos los elementos eléctricos a utilizar e instalar deberán cumplir con la norma RETIE.
10. Realizar el cerramiento provisional de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones técnicas, que proteja los sitios de instalación de alumbrado del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo un metro cincuenta (1,50) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal, vecinos y terceros.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones.
13. Obtener y analizar los diseños, planos, estudios, permisos de intervención de redes eléctricas y/o de intervención que se requieran, así como los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las actividades.
14. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
15. Mantener al frente de la ejecución del contrato al equipo profesional aceptado por la Supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
17. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos.
18. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
19. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
21. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los servicios, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
22. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de los servicios. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
23. Manejar y disponer los escombros de acuerdo a la norma vigente.
24. Proveer e instalar durante la ejecución del contrato, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.

25. Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.
26. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar la cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo
27. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de RAQUIRA.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
29. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
30. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de RAQUIRA.
31. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:
Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Ráquira y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
b. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
c. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 "por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
e. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
h. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
i. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensuales o periódicos de acuerdo con lo que establezca la Entidad Estatal Contratante.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($79.890.413) M/CTE** incluido los costos que el cumplimiento de este conlleve.

La Entidad pagará el valor del contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera:

a) Pagos Parciales del Contrato: Hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total del contrato de prestación de servicios mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución previa aprobación por parte de la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de recibo parcial del contrato debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO.**
- Certificación de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Factura de Venta o su equivalente.
- Certificación Bancaria Vigente.

Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.

b) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la Supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Acta de recibo final y/o liquidación del contrato debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO.**
- Certificación de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Actualización de las Garantías con su respectiva aprobación por parte del ente territorial.
- Liquidación avalada por el Supervisor de los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado tanto en el presupuesto oficial, con sus respectivos soportes.
- Factura de Venta o su equivalente.
- Certificación Bancaria Vigente.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeja la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

Los pagos correspondientes deberán contar con la aprobación del interventor designado por EL MUNICIPIO y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos del pago final el interventor deberá exigir al CONTRATISTA la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Ráquira – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 26 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la respectiva aprobación de pólizas.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir los documentos necesarios e indispensables para el desarrollo de su objeto contractual.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

11.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

11.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **El MUNICIPIO DE RAQUIRA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El **MUNICIPIO DE RAQUIRA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El **MUNICIPIO DE RAQUIRA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, **El MUNICIPIO** podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en **El MUNICIPIO**. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por **El MUNICIPIO**, pudiendo

acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 14– CLÁUSULA PENAL

En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones. El contratista y la Alcaldía acuerdan que las sumas se podrán descontar de los saldos a favor del contratista, si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista, donde se expondrá de manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia del incumplimiento, otorgándole un término de tres días (03) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas se pagan sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acudir a los mecanismos por vías de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada que prestara mérito ejecutivo, en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante, si el monto de estos es de cuantía superior. Para el presente caso se adelantará el mismo procedimiento que para la imposición de multas. El procedimiento establecido será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO,

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un año más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Responsabilidad civil extracontractual	Una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al plazo de ejecución del mismo

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías. Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única en el porcentaje y término señalado anteriormente.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de El **MUNICIPIO DE RAQUIRA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **El MUNICIPIO DE RAQUIRA**.

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a El **MUNICIPIO DE RAQUIRA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Las partes señalan las siguientes direcciones para efectos de notificaciones y comunicaciones:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
Nombre: JULIO CESAR RUBIANO CASAS Cargo: Alcalde Dirección: Palacio Municipal Ráquira – Boyacá Colombia Teléfono: Correo Electrónico: contactenos@raquira-boyaca.gov.co	Nombre: SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE C.C. No. 6.760.986 de Tunja Cargo: contratista Celular: 3118989527 Correo: segrai57@hotmail.com Dirección: Calle 24 No. 14 – 11 de Tunja

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1 Los estudios previos.

23.2 La oferta presentada por el Contratista.

23.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

23.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

23.5 Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 25 –APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000302 de fecha 12 de noviembre de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 27 –DOMICILIO CONTRACTUAL
El domicilio contractual es el Municipio de Ráquira – Boyacá.

CLÁUSULA 30 - FIRMA ELECTRONICA
El municipio de Ráquira acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.